



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 104 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 01 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 199-2016-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO-VEST del Residente de Obra, Informe N°034-2016-GR CUSCO/ORLSTPI/IO-AIR del Inspector de Obra, Memorandum N° 3566-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 32-2017-GM/MPP del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Informe N° 99-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 302-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 831-2015-GR CUSCO/PR de fecha 31 de agosto del 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento con Asfaltado de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco**", con un presupuesto total de S/.4,732,476.30 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 30/100 Soles), a ser ejecutado en el plazo de 120 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 311-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de diciembre del 2016, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 336 días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento con Asfaltado de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", y se establece que el nuevo plazo de ejecución de la misma es de 456 días calendarios, con fecha de conclusión de obra al 30 de noviembre del 2016;

Que, a través del Informe N° 199-2016-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO-VEST de 29 de noviembre del 2016, el Residente de Obra presenta al Inspector de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 93 días calendario para ejecución de la obra "Mejoramiento con Asfaltado de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", que fundamenta en el atraso de asignación presupuestal parcial, que generó un ritmo de trabajo más lento frente al propuesto según la programación de obra, causando retrasos en el cumplimiento de metas físicas y financieras;





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, con Memorandum N° 3566-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 15 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de 93 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto el 03 de marzo del 2017, otorgada por el Inspector de Obra mediante Informe N° 034-2016-GR - CUSCO/ORLSTPI/IO-AIR de fecha 05 de diciembre del 2016;

Que, mediante Oficio N° 32-2017-GM/MPP de fecha 24 de marzo del 2017, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, comunica que la modificación en la fase de inversión del PIP "Mejoramiento con Asfaltado de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", se ha registrado satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe N° 023-2017-UF-MPP/EFQ del Jefe de la Unidad Formuladora y el Formato SNIP - 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Informe N° 99-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 06 de abril del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto mencionado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorandum N° 302-2017-GR CUSCO/ORAJ de 10 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la referida obra;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 02 por 93 DIAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento con Asfaltado de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto "Mejoramiento con Asfaltado de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", es de 549 días calendario, con fecha de término del proyecto al 03 de marzo del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

